

## CERTIFICACIÓN

El área de Contrataciones certifica que el contrato el Número de Registro **2025-000007** otorgado entre **Conexión Laboral Área Local Mayagüez-Las Marias y Departamento de Vivienda (Programa Federales)**, fue radicado en la Oficina del Contralor el **día 1 de agosto de 2024** a las **3:23pm, Envío Número 1597356**. El contratista podrá iniciar su prestación de servicios desde la fecha de vigencia como lo estipulado en el contrato.

Certificado Por:



Gerardo Torres Rodríguez  
Oficial de Contrataciones

1/8/2024  
Fecha

C Proveedor de Servicios  
Departamento de Finanzas  
Presupuesto  
Pre interventor



## Oficina del Contralor Datos del Contrato Registrado

01 ago. 2024 04:24 p. m.

### Entidad

4950 | Área Local de Desarrollo Laboral de Mayagüez/Las Marías (ALDL Mayagüez)

### Representante

José A. Justiniano Rodríguez - Presidente Junta Local

### Número del Contrato

2025-000007

### Fecha de Otorgamiento

01 ago. 2024

### Vigencia Desde - Hasta

01 ago. 2024 - 30 jun. 2027

### Categoría y Tipo de Servicio

17-ACUERDOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS | 17.0001-ACUERDOS NO FINANCIEROS

### Cuantía a Pagar/Recibir

-

### Fondo

-

### Contrato de Privatización

No

### Dispensa

No Aplica

### En Ciudad

Mayagüez

### Firmado en

Puerto Rico

### Con Documento

Sí

### Cancelación Efectiva

-

### Contratista

MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ

### Representante

SHEYNALYN LÓPEZ  
MARTINEZ

### Correo Electrónico

VIVIENDA@MAYAGUEZPR.  
GOV

### Partidas Presupuestarias

### Descripción

### Fecha y Hora de Registro

01 ago. 2024 04:23 p. m.

### Número Registro

1597356

### Fecha de Vencimiento

08/16/2024

### Oficial de Enlace

Gerardo Torres Rodriguez

2025-000007

ÁREA LOCAL CONEXIÓN LABORAL  
MAYAGÜEZ-LAS MARIAS

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)

COMPARECEN

**DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DEL ÁREA LOCAL DEL DESARROLLO LABORAL MAYAGÜEZ – LAS MARIAS (ALDL)**, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida ALDL, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés). La Junta Local está representada en este acto por su Presidente, **JOSÉ A. JUSTINIANO RODRÍGUEZ**, quien es mayor de edad, casado y vecino de Mayagüez, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes está representada en este acto por su Presidente, el **HON. JORGE LUIS RAMOS RUIZ**, quien es mayor de edad, casado y vecino de Mayagüez, Puerto Rico; en adelante denominados como el **ALDL MAYAGÜEZ – LAS MARIAS**.-----

**DE LA SEGUNDA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROGRAMAS FEDERALES**, representado en este acto por su Gerente, **SHEYNALYN LÓPEZ MARTINEZ** quien es mayor de edad soltera y vecina de Cabo Rojo, Puerto Rico, en adelante denominada **EL SOCIO**.-----

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante “AFI”) en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

**PRIMERO:** El **ALDL Mayagüez-Las Marias**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 1.008 (p y q) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.

**PRIMERO:** El **ALCL Mayagüez-Las Marias**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 1.008 (p y q) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.-----

**TERCERO:** Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, “Workforce Innovation and Opportunity Act” (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos,

jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (CGU), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.-----

**CUARTO:** La ley WIOA, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop delivery system".-----

**QUINTO:** El **ALCL Mayagüez-Las Marías** fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.-----

**SEXTO:** La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU para la administración del **ALDL**.-----

**SÉPTIMO:** Los CGU son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Administrador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización.-----

**OCTAVO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.-----

**NOVENO:** Aparte de la presentación del **MOU**, el **Programa de Conexión Laboral (PCL)** designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALCL Mayagüez - Las Marías** y **Departamento de Vivienda Municipal y Programas Federales**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.-----

**DÉCIMO:** La ley WIOA, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **SOCIO** colabora con el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes.-----

**UNDÉCIMO:** De conformidad con lo anterior, las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **SOCIO** proveerá los servicios del Programa "Senior Community Service Employment", autorizado bajo el Título V del "Older

American Act” de 1965 (42 U.S.C. 3056 et seq.), y el Programa de Migrantes y Trabajadores de Temporada, mientras que el **ALCL Mayagüez – Las Marías** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleo, Título I-B y donde el **ALCL Mayagüez-Las Marías** fungirá como administrador del centro **WIOA**.-----

**DUODÉCIMO:** El **ALCL Mayagüez-Las Marías** ocupa un espacio comercial en el número 10 Sur de la calle Dr. Ramón Emeterio Betances, Mayagüez, Puerto Rico, 00680-5407, en adelante denominado el “Edificio”. Aquí ubican las oficinas del **CGU del ALCL Mayagüez-Las Marías**.-----

**DÉCIMOTERCERO:** Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, lo cual hacen de conformidad con las siguientes:-----

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

**PRIMERO:** Espacio objeto del Acuerdo. El **ALDL Mayagüez-Las Marías** arrienda un área total de 4,050 pies cuadrados en el Edificio y ha provisto al Socio un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De estos, se han identificado 36 pies cuadrados para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **SOCIO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **SOCIO** utilizará 2,185 pies cuadrados de áreas de uso común.-----

**SEGUNDO: Término.** La vigencia del presente **AFI** será de tres (3) años desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes hasta el 30 de junio de 2027. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor.-----

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALCL Mayagüez-Las Marías** viene obligado a notificar al **SOCIO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **ALCL Mayagüez-Las Marías** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación del **ALCL Mayagüez-Las Marías** de no parear fondos, no será causa para que el **SOCIO** decrete incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcance los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución.-----

**TERCERO: Costos Compartidos.** El **SOCIO** no vendrá obligado a realizar pago alguno al **ALCL Mayagüez-Las Marías** por los costos compartidos, toda vez el Municipio de Mayagüez realiza una aportación en especie (“in-kind”), mediante la cual cubre los costos por concepto de servicios de telefonía e internet en el Centro de Gestión Única / American Job Center. Los costos de esta aportación son superiores a la aportación que se requeriría al **SOCIO** por concepto de espacio, utilidades y áreas comunes.-----

<b>USO DE ÁREA POR DEPARTAMENTO DE VIVIENDA (MENSUAL)</b>	
AREA EXCLUSIVA (1 día a la semana, 4 veces al mes)	\$0.00 MENSUALES
ÁREAS COMUNES	\$0.00 MENSUALES
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00 MENSUALES</b>

a. Los gastos compartidos, a ser cubiertos por el **SOCIO** se desglosan del siguiente modo:

<b>GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)</b>	
Agua	\$0.00 MENSUALES
Energía Eléctrica	\$0.00 MENSUALES
Telefonía/Internet	\$0.00 MENSUALES
Telefonía en Exceso	\$0.00 MENSUALES
Estacionamiento	\$0.00 MENSUALES
Monitoreo de Alarma	\$0.00 MENSUALES
Sistema de Manejos de Turnos	\$0.00 MENSUALES
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00 MENSUALES</b>

b. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por **EL SOCIO** se indican a continuación:-----

<b>TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR EL SOCIO</b>	
TOTAL PIES CUADRADOS ARRENDADOS	\$0.00 MENSUALES
TOTAL GASTOS COMPARTIDOS	\$0.00 MENSUALES
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00 MENSUALES</b>

**CUARTO: Rótulos en la Estructura.** El **SOCIO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley **WIOA**. El **SOCIO** podrá retirar el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.-----

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **SOCIO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa por la parte del **ALCL Mayagüez-Las Marías**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio a desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.-----

**QUINTO: Cancelación del Acuerdo.** Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.-----

**SEXTO:** Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.-----

**SÉPTIMO: Notificaciones.** Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:-----

**ALDL Mayagüez-Las Marías**

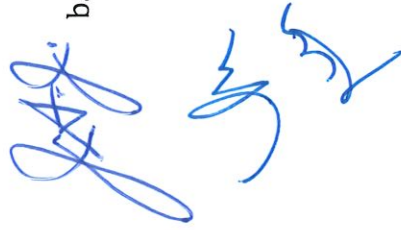
Área Local de Desarrollo Laboral  
Mayagüez - Las Marías  
5 Ramón E. Betances S  
Mayagüez, PR 00680-4074  
Tel. 787-834-8010

**Departamento de Vivienda y Programas Federales**

Calle Peral # 57  
Esq. Calle Muñoz Rivera  
Mayagüez, Puerto Rico 00680  
Tel. (787) 834-8586 ext. 3021




**OCTAVO: Disposiciones Generales.**

- a. El **ALCL Mayagüez-Las Marías** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como la Código Municipal de Puerto, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI** y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este **AFI**, así como de sus anejos.-
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones del mismo.-----
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.-----
- d. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**.
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de



Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de las mismas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI.-----

**NOVENO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA.** El SOCIO se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL Mayagüez-Las Marías** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL Mayagüez-Las Marías**, por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El **SOCIO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL Mayagüez-Las Marías** dentro de los treinta (30) días de la firma de este AFI.-----

Del mismo modo, el **ALDL Mayagüez-Las Marías** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL Mayagüez-Las Marías**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al **SOCIO**. El **ALDL Mayagüez-Las Marías** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo.-----

Además, el **ALDL Mayagüez-Las Marías** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el **SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio Arrendado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado.-----

**DÉCIMO: No Discriminación.** De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:-----

**"LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."-----

**UNDÉCIMO: Secretaría de la Gobernación.**

**Cláusula de Terminación:** Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017.-----

**La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.**-----

**Cláusula de servicios interagenciales:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.-----

En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los costos en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por el **SOCIO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales.-----

**DUODÉCIMA: Registro a la Oficina del Contralor.** El **SOCIO** remite copia de este **AFI** a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, las partes suscriben el presente **AFI**, en Mayagüez, Puerto Rico, hoy 1 de agosto de 2024.-----

**ALDL Mayagüez-Las Marías:**



**Hon. Jorge Luis Ramos Ruiz**  
Presidente de la Junta de Alcaldes  
SSP: 660-53-8387

**Departamento de Vivienda y  
Programas Federales:**



**SHEYNALYN LÓPEZ MARTÍNEZ**  
Gerente, Departamento de Vivienda y  
Programas Federales  
SSP: 660-43-3488



**José A. Justiniano Rodríguez**  
Presidente Junta Local  
SSP: 660-53-8387



**Gerardo Torres Rodríguez**

Oficial de Contrataciones

Certifico que este Contrato cumple con los requisitos de la Ley WIOA, el Programa de Desarrollo Laboral y la Oficina del Contralor de Puerto Rico

Radicado Área Local de  
Desarrollo Laboral

Mayagüez - Las Marías

Fecha de Radicación

Hoy 1 de agosto de 2024

  
Oficial de Contrataciones